



**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**  
*Empresa Social del Estado*

**ACUERDO NUMERO 045 DE 2019**  
( 30 OCT 2019 )

*"Por el cual se viabiliza el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2020"*

*LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, y en uso de sus atribuciones legales y,*

**CONSIDERANDO**

1. Que el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN", mediante circular No. 001 dictó las directrices para elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2020.
2. Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, efectuó los cálculos pertinentes para determinar los ingresos y gastos para fijar el presupuesto de la vigencia 2020, tomando como base los lineamientos fijados en la circular citada en el inciso anterior.
3. Que la ordenanza 227 de 2014, establece que los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del nivel Departamental serán aprobados por el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN".
4. Que el Decreto ordenanza No. 00280 del 16 de octubre de 2008 en su Artículo primero, Parágrafo Primero enuncia " La Empresa Social de Estado Hospital Universitario de la Samaritana podrá actuar como operador externo de otras Empresas Sociales del Estado o instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas, utilizando mecanismos flexibles de asociación, contratación o gestión que garantice eficiencia, que no impliquen riesgos financieros, laborales y jurídicos o que sean adecuadamente mitigados".
5. Que en la actualidad el Hospital cuenta con Convenio interadministrativo suscrito con la Secretaría de Salud de Cundinamarca vigente respectivamente, para la operación de instituciones prestadoras de servicios de salud en Zipaquirá.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO-** Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$252.598.433.376.00) M/CTE, Según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL	HUS	UNIDAD FUNCIONAL ZIPA	HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA	VALOR CONSOLIDADO
DISPONIBILIDAD INICIAL	41.343.994.436	0	4.208.378.057	45.552.372.493
INGRESOS CORRIENTES	110.915.201.314	24.283.190.880	70.647.668.689	205.846.060.883
INGRESOS DE CAPITAL	1.200.000.000	0	0	1.200.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>112.115.201.314</b>	<b>24.283.190.880</b>	<b>70.647.668.689</b>	<b>207.046.060.883</b>
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>153.459.195.750</b>	<b>24.283.190.880</b>	<b>74.856.046.746</b>	<b>252.598.433.376</b>

**ARTICULO SEGUNDO-** Viabilizar el anteproyecto de presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL Universitario de la Samaritana, para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$252.598.433.376.00) M/CTE, Según el siguiente detalle:

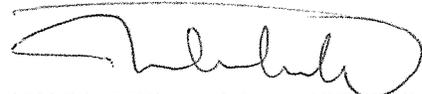
DENOMINACIÓN PRESUPUESTAL	HUS	UNIDAD FUNCIONAL ZIPA	HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA	VALOR CONSOLIDADO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	94.573.151.104	21.684.810.132	58.303.037.002	174.560.998.238
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	34.835.220.658	2.598.380.748	15.588.973.169	53.022.574.575
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0
GASTOS DE INVERSIÓN	24.050.823.988	0	964.036.575	25.014.860.563
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>153.459.195.750</b>	<b>24.283.190.880</b>	<b>74.856.046.746</b>	<b>252.598.433.376</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>153.459.195.750</b>	<b>24.283.190.880</b>	<b>74.856.046.746</b>	<b>252.598.433.376</b>

**ARTICULO TERCERO-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, requiere concepto favorable de la secretaria de planeación y la aprobación del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN".

Dado en Bogotá a los 30 OCT 2019

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Dra. ANA LUCÍA RESTREPO ESCOBAR  
Presidente Ad-Hoc

  
Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA  
Secretario